

El tribunal de distrito se niega a sobreseer la acción penal del FBAR contra la familia del difunto

Si tiene participación en (o autoridad sobre) una cuenta financiera extranjera, es posible que tenga que presentar electrónicamente un formulario llamado “Reporte de Cuentas Bancarias y Financieras en el Extranjero” (FBAR). Puede encarar multas si no presenta el FBAR requerido.

En el caso reciente de *Estados Unidos vs Park*, un tribunal federal de distrito se negó a sobreseer una acción para cobrar una multa de FBAR a la familia de un difunto. Según la opinión del tribunal, el IRS dio suficientes detalles objetivos sobre la multa y la evaluación, la multa no excedió el máximo legal y la evaluación sigue vigente tras la muerte del difunto.

Fundamentos del FBAR

Ciertos contribuyentes de los Estados Unidos que poseen cuentas en el extranjero deben presentar el Formulario FinCEN 114 (FBAR) ante la Red de Persecución de Delitos Financieros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. En general, este requisito de presentación se aplica a cualquier persona que tenga una participación, firma u otra autoridad en cualquier cuenta financiera extranjera cuyo valor agregado exceda \$ 10.000 en cualquier momento durante el año calendario anterior.

Para estar a tiempo, el contribuyente debe presentar el Formulario 114 a más tardar en la fecha de vencimiento extendida de su declaración de impuestos — generalmente el 15 de octubre. La falta intencional de presentar a tiempo un FBAR puede resultar en multas civiles de hasta el 50% del total de de la cuenta no declarada.

Para cobrar una multa civil de FBAR, el gobierno debe demostrar cuatro cosas:

1. El contribuyente es un ciudadano de los Estados Unidos.
2. El contribuyente tiene una participación o autoridad sobre la(s) cuenta(s) extranjera(s) con un valor agregado de \$ 10.000 o más.
3. El contribuyente no presentó intencionalmente el FBAR para reportar la(s) cuenta(s) al gobierno.
4. El IRS evaluó la multa oportunamente.

Hechos del caso

El difunto en *Park* presentó a tiempo el FBAR para el 2007, pero solo reveló tres cuentas extranjeras en el reporte. Además, en su declaración de impuestos original, presentada a tiempo en el 2007, reportó ingresos por intereses de una cuenta de menos de \$ 10.000. En el 2008, el difunto no presentó el FBAR y, en su declaración de impuestos sobre la renta del 2008, reportó una cantidad similar de ingresos de una cuenta extranjera.

En el 2010, el difunto corrigió sus declaraciones de impuestos del 2007 y del 2008 y presentó el FBAR atrasado del 2008. En su declaración de impuestos sobre la renta corregida del 2007 reportó casi \$240.000 en ingresos adicionales. En el FBAR atrasado del 2008 y en la declaración de impuestos corregida del 2008, el difunto reportó 10 cuentas bancarias extranjeras que tenían \$ 7 millones e intereses mucho mayores que su reporte inicial.

En el 2011, el IRS inició una auditoría del difunto. Él murió en el 2012, dejando sus bienes en un fideicomiso que se convirtió en irrevocable con su muerte. Su esposa se convirtió en el fideicomisario.

En el 2014, el IRS impuso una multa contra el difunto equivalente al 50% de sus activos en el extranjero (aproximadamente \$ 3,5 millones) por su falta intencional de presentar a tiempo el FBAR para el 2008. El IRS afirmó que su cónyuge era responsable de la multa de FBAR impuesta en su contra como

representante de su patrimonio. La familia del difunto respondió que la demanda de FBAR del IRS no era válida porque:

- La demanda no tenía detalles suficientes sobre la multa y la evaluación,
- La multa era inválida porque excedió la cantidad permitida por los reglamentos, y
- El IRS no impuso la multa durante la vida del difunto y no tenía vigencia tras su muerte.

Decisión del tribunal

El tribunal determinó que la demanda del IRS argumentaba adecuadamente la multa del FBAR. Los hechos argumentados apoyaron una conclusión razonable de que se evaluó una multa civil de FBAR y que:

- El difunto era un ciudadano estadounidense con participación o autoridad en una o más cuentas extranjeras.
- Esas cuentas tenían un valor agregado de \$ 10.000 o más, y
- No presentó intencionalmente el FBAR para reportar las cuentas.

Contrario al argumento de la familia, el IRS no estaba obligado a adjuntar documentación de la evaluación a su demanda. Además, la demanda argumentaba que el difunto había presentado a tiempo el FBAR para el 2007, lo que era suficiente para demostrar, en este estado del procedimiento, que la falta de presentación del reporte en el 2008 fue intencional.

El tribunal sostuvo además que la cantidad de la multa del FBAR no estaba limitado por los reglamentos del IRS promulgados antes de que la ley se modificara y no se modificara posteriormente. Esos reglamentos establecen que la multa no excederá los \$ 100.000. Sin embargo, en el 2004, el Congreso incrementó la multa máxima de FBAR al mayor entre \$ 100.000 o el 50% de la cantidad en la cuenta no declarada.

Finalmente, el tribunal rechazó la demanda de la familia de que la multa del FBAR no era válida porque se evaluó contra el difunto dos años después de su muerte. Sin embargo, el tribunal determinó que la fecha pertinente no era la fecha de evaluación, si no la fecha de vencimiento del FBAR del difunto: el 30 de junio del 2009. Por lo tanto, la responsabilidad del FBAR seguía vigente tras su muerte y podía cobrarse a los herederos.

Tarea crítica

Si usted o un miembro de su familia tiene participación o autoridad en una cuenta en el extranjero, tenga en cuenta que presentar el FBAR adecuadamente es una tarea crítica. Solicite la asistencia de su CPA para comprender y cumplir a cabalidad con los requisitos. •